



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0302 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 31167-15 tramitado por la empresa TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR EIRL, sobre sustitución de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 17 de Abril del 2015, la empresa TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR EIRL, con RUC Nº 20498040676, representada por su Gerente Gerardo Dionio Huamán García, solicita la sustitución de su flota del vehículo de placa A4I-959 por el vehículo de placa A6T-726 y la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas en ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento en mención, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 034-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 21 de Enero del 2015, se otorga a la empresa TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros, en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, por el periodo de diez años contados del 21-01-2015 al 21-01-2025.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación del vehículo de placa A6T-726(95), vía sustitución, el que se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del reglamento glosado al haber estado habilitado con anterioridad por otro transportista, y la habilitación de conductores. Asimismo, siendo que dicho vehículo tiene como fecha de fabricación 1995, en aplicación de la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02, la correspondiente Tarjeta Única de Circulación Vehicular se expedirá con vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 150-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0302 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR EIRL**, con RUC Nº 20498040676, representada por su Gerente Gerardo Dionicio Huamán García, autorizando la habilitación del vehículo de placa A6T-726(95) en sustitución del vehículo de placa A4I-959(1998) y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional, en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial Nº 034-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21-01-2015, quedando el artículo primero conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TURISMO TOURS HUAMANGA DEL SUR EIRL
MOTIVO	Sustitución de flota.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Pampa Cañahuas, Callalli, Sibayo, Caylloma, Tolconi, Cruce Pampa Roja, Huancarama y Orcopampa
ESCALA COMERCIAL	Caylloma.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: Lunes, miércoles, viernes y domingo: 10:00 horas. Martes, jueves y sábado 18:00 horas. De Orcopampa: Lunes, miércoles, viernes y domingo: 18:30 horas. Martes, jueves y sábado: 07.30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos: B5R-950(1998), T2N-054(1995) y A4I-959(1998).
VEHÍCULO SUSTITUIDO	A4I-959(1998).
VEHÍCULO QUE ENTRA POR SUSTITUCIÓN	A6T-726(95).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos: B5R-950(1998), T2N-054(1995) y A6T-726(95).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: B5R-950(1998) y T2N-054(1995).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A6T-726(95).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 21-01-2015 al 21-01-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placas A6T-726(95) tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos sustitutorios y los conductores habilitados.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 29 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0302 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 31167-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TURISMO HUAMANGA DEL SUR EIRL

ANEXO N° 01

1.-VEHÍCULO QUE SE HABILITA COMO RESERVA POR SUSTITUCIÓN:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A6T-726	1995	27-01-2016	LA POSITIVA	26-07-2015	INSPETEC	GOLDCAR	26-01-2015

2- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
B5R-950	1998
T2N-054	1995

3.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
A6T-726	1995

4.- CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	PACARA JIMÉNEZ, ERNESTO JUAN	H80503080	A Tres a	17-10-2016	000151 ECON A & A
02	MACHACA MAMANI, ENERSI OLGER	H29549674	A Tres c	27-01-2017	000048 DIVINO NIÑO